

40

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

Exp. Verbal (nulidad de testamento) de María Eddy Cruz Campos (testador: Salomón Campos Aguiar). Rad. No. 73 168 31 84 001 2022-00156-00

Hallándose para resolver sobre la admisión de la demanda verbal de Nulidad de Testamento antes referenciada, éste funcionario se percata que no es posible accederse a ello, en razón a la falta de legitimación de quien la promueve. Me explico:

El artículo 1055 del Código Civil Colombia, consagra que el testamento es un acto más o menos solemne, en que una persona dispone del todo o de una parte de sus bienes para que tenga efecto después de sus días. Es decir, que surte efectos con el fallecimiento del testador. Y, como quiera que, según lo afirmado en las diligencias, el testador Salomón Campos Aguiar, no ha fallecido, la demandante carece totalmente de legitimación para promover la demanda que aquí nos ocupa, pues como ya se dijo el testamento surte efectos legales con la muerte de quien lo otorgo. Sin perderse de vista, que la misma norma antes citada, faculta al testador para revocar las disposiciones contenidas en él mientras viva. Y, que la herencia del heredero, se defiende en el momento de fallecer la persona de cuya sucesión se trate (artículo 1013 Ibidem).

Así las cosas, se,

R E S U E L V E:

Primero: RECHAZAR la demanda arriba indicada, en virtud a los motivos aquí esgrimidos.

2.- Corolario de lo anterior, se ordena devolver los anexos de la demanda a quien los presentó sin necesidad de desglose. Sin que se haga necesaria la entrega física por cuanto que la demanda y anexos, fueron remitidas vía correo electrónico.

3.- Ejecutoriado éste auto, archívese las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase.


JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 144, hoy 02-09-22 (C.G.P., art. 295).

WILLIAM LAMPREA LUGO
Secretario